

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2020-00239

No se tiene en cuenta la respuesta dada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, ya que no está dando respuesta a lo solicitado mediante oficio 828 de 2020, por lo tanto, por secretaría requiérase a la referida entidad para que se pronuncie en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario frente a la demandada y no al demandante como lo hizo.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 100 fijado el 24 DE AGOSTO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Civil 016
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee6828446a832f3ca262a853da038eb9bb266e74bf40b4eb66b9453d8164ca0d**

Documento generado en 23/08/2021 04:19:21 PM